

dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de agosto de 2007.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/22.720/07)

Consejería de Inmigración y Cooperación

3336 *ORDEN 96/2007, de 5 de septiembre, de la Consejería de Inmigración y Cooperación, por la que se resuelve la Orden 36/2007, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2007), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.*

Aprobada mediante Orden 36/2007, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2007), de la Consejería de Inmigración convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para resolver la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Inmigración y Cooperación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 2007.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY
Y BLANC

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

Puesto adjudicado

Dirección Cooperación al Desarrollo. Subdirección General Cooperación al Desarrollo.

Puesto de trabajo: 37182.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: D.

NCD: 12.

C. Específico: 5.593,68.

Adjudicatario

Desierto.

(03/22.631/07)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3337 *ORDEN 4631/2007, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la "IX Feria Madrid es Ciencia" en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del Programa Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación.*

En el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del programa Ciencia y Sociedad, la Consejería de Educación propone la realización de la "IX Feria Madrid es Ciencia", con los siguientes objetivos:

- Difundir la cultura científica y la investigación actual mediante una acción festiva y motivadora.
- Comunicar la ciencia que se realiza en los centros docentes a través de sus actores principales, alumnos y profesores.
- Estimular el interés y la curiosidad por la ciencia mediante la observación, la experimentación y el análisis.
- Fomentar las vocaciones científicas y mostrar como la ciencia influye en el desarrollo económico.
- En definitiva, acercar la ciencia a las personas para que la perciban como algo propio.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como las demás normas de general aplicación.
- IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2005-2008 (A.C.G. 28 de abril de 2005).
- Orden 2202/2003, de 23 de abril, por la que se regula el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden 4007/2005, de 1 de agosto, por la que se hacen públicas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la Feria Madrid por la Ciencia.

DISPONGO

Artículo 1

Finalidad de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva adjudicándose mediante concurso, de 51 ayudas económicas (45 ayudas económicas para la modalidad A y 6 ayudas económicas para la modalidad B) para financiar actividades de difusión y divulgación científicas a desarrollar en la "IX Feria Madrid es Ciencia", organizada por la Dirección General de Univer-

sidades e Investigación y a celebrar en el mes de abril de 2008, en Madrid, en el Parque Ferial Juan Carlos I. IFEMA.

1.2. Esta convocatoria se establece de acuerdo con la Orden 4007/2005, de 1 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se hacen públicas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la "IX Feria Madrid es Ciencia", organizada por la Dirección General de Universidades e Investigación, en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del programa "Ciencia y Sociedad", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto de 2005.

1.3. Los proyectos de participación a que se refiere esta convocatoria versarán sobre aspectos científicos y técnicos tanto en Ciencias Experimentales como en Humanas y Sociales, que aporten elementos divulgativos o educativos, que utilicen como método el trabajo en equipo, y que puedan adaptarse a las condiciones de exposición ferial.

El stand ha de ser interactivo con experimentos, técnicas, prácticas y experiencias científicas, simulaciones, demostraciones, presentaciones multimedia u otros procedimientos que favorezcan la dinámica interactiva.

Se entiende por stand interactivo aquel en el que el público visitante descubra y comprenda, mediante la propia manipulación y/o construcción, los fundamentos científicos de las experiencias presentadas.

1.4. Para la presente convocatoria, se proponen dos modalidades de participación:

1.4.1. Modalidad A. Para proyectos presentados por centros educativos que opten por desarrollarlos en stand independiente de museos e instituciones.

1.4.2. Modalidad B. Para proyectos de centros educativos que opten por desarrollarlos en el stand de uno de los museos o instituciones que participan en la "IX Feria Madrid es Ciencia", y que se ajusten al tema y condiciones propuestos por estos (Anexo VIII).

1.4.3. Los centros educativos podrán presentar sus solicitudes para participar en la "IX Feria Madrid es Ciencia" en una o las dos modalidades, con el mismo o diferente proyecto. Se debe cumplimentar una solicitud específica en cada caso.

1.5. Para la presente convocatoria, además de las áreas habituales: Matemáticas, Ciencia y los niños, + Ciencia (temas libres), y otras que pudieran surgir en función de los proyectos seleccionados, se proponen dos áreas temáticas:

- a) Área "El agua", con motivo de la celebración de los ciento cincuenta años de la creación del Canal de Isabel II, impulsado por Bravo Murillo para sustituir los famosos "viajes del agua" introducidos por los árabes y que eran insuficientes para el Madrid del siglo XIX. El tema del agua es de capital importancia y se puede abordar desde distintos aspectos: Tecnológicos, físico-químicos, biológicos y geológicos, sanitarios, económicos, etcétera.
- b) Área "La Ciencia en la ciudad" en la que se aborden los aspectos más novedosos de la ciencia actual que nos permiten paliar o solucionar los problemas derivados de una gran urbe y que mejoran la calidad de vida en nuestras ciudades.

Se pretende, asimismo, que la Feria tenga una extensión virtual fuera del entorno de IFEMA de forma que permita la participación, vía Internet, desde cualquier lugar del mundo.

1.6. La Dirección General de Universidades e Investigación será la instructora de la presente convocatoria.

Artículo 2

Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los proyectos presentados por centros educativos de titularidad pública, concertada y privada, que impartan las enseñanzas reguladas en la LOE, enseñanzas de régimen general: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como las de régimen especial: Enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas, dentro de la Comunidad de Madrid.

2.2. El modo de participación se desarrollará mediante equipos de trabajo compuestos por uno, dos o como máximo tres profesores y un máximo de 25 alumnos por cada stand propuesto. Solamente

los equipos que opten por participar en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) pueden combinar personas de dos centros distintos siempre que respeten los números máximos (tres profesores/25 alumnos). En todos los casos, uno de los profesores, el firmante de los Anexos I y/o II, actuará como responsable del equipo y serán los propios alumnos los que expondrán y ejecutarán directamente las actividades en el stand de la Feria.

2.3. En el caso de proyectos correspondientes a alumnos de enseñanza infantil o primer ciclo de primaria el equipo de trabajo podrá estar compuesto de un máximo de cuatro profesores e igualmente un máximo de 25 alumnos por cada stand propuesto. Solamente los equipos que opten por participar en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) pueden combinar personas de tres centros distintos siempre que respeten los números máximos (cuatro profesores/25 alumnos).

Artículo 3

Cuantía de las ayudas

3.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización de la acción especial para la que se han concedido. La cuantía de la ayuda consistirá en:

- a) La modalidad A (independientes de museos o instituciones):
 - Una dieta única de 670 euros para cada profesor participante.
 - Un módulo económico único y máximo de 670 euros para los gastos indicados en el artículo 4.b).
- b) La modalidad B (asociados a museos o instituciones):
 - Una dieta única de 670 euros para cada profesor participante.
 - Un módulo económico único y máximo de 670 euros para los gastos indicados en el artículo 4.b), aportados por el museo o institución.
- c) El profesorado participante en los proyectos seleccionados deberá asistir a sesiones de contenido formativo, que tendrán como finalidad el conocimiento del conjunto de los proyectos para su coordinación general y la adecuación de su presentación a las características de la Feria. Asimismo, deberá asistir a las sesiones de evaluación, análisis de resultados y reparación de los documentos informativos que se desarrollarán al término de la Feria. El profesorado participante en la "IX Feria Madrid es Ciencia" tendrá un reconocimiento de seis créditos, equivalentes a sesenta horas de formación.
- d) Por su parte, los alumnos integrantes de los equipos recibirán un diploma y otros incentivos que determinen los organizadores y patrocinadores de la "IX Feria Madrid es Ciencia".

3.2. El crédito destinado a financiar la convocatoria de estas ayudas, por un importe máximo de 136.700 euros, se realizará con cargo a la partida 48500 del programa 519 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2008, estando la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

3.3. Si hubiera disponibilidad de crédito, se estudiaría la ayuda al desplazamiento del alumnado a la Feria de aquellos centros ubicados fuera del municipio de Madrid.

3.4. Las ayudas que se concedan podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

Artículo 4

Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Dietas de personal.
- b) Gastos de preparación y exposición del stand, que pueden comprender:
 1. Material inventariable.
 2. Material fungible.
 3. Transporte de material.
 4. Desplazamiento del alumnado al recinto ferial.

5. Otros gastos debidamente justificados (alquiler de aparatos, seguros de preservación y movimiento del material, etcétera).

Artículo 5

Formalización y presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de octubre de 2007.

5.2. Las solicitudes serán presentadas por un centro educativo y deberán contar con la firma de conformidad del representante legal del mismo. En el caso de solicitudes presentadas por más de un centro, uno de ellos actuará como coordinador de la acción y, en todo caso, se adecuará a lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3 que señalan el número máximo de componentes del equipo.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Educación, sito en General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, sito en Gran Vía, número 3, 28014 Madrid (horario de nueve a diecinueve, de lunes a viernes, y de nueve a trece, sábados), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos (Ventanilla Única), en Oficinas de Correos (siempre y cuando la solicitud sea sellada y fechada por la oficina de correos correspondiente) y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrán enviar las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática (www.madrid.org), mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en la página web. La documentación adjunta se presentará en los lugares indicados anteriormente.

5.4. Todos los impresos necesarios, Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente convocatoria, estarán disponibles en la página web del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Dirección General de Universidades e Investigación (www.madrid.org), en www.madrid.org/ceducacion/investigacion/index.htm y en la web específica de la Feria Madrid es Ciencia: www.madrimasd.org/madri-desciencia

5.5. Se presentarán un original y dos copias de los documentos siguientes para poder ser evaluados por las personas que integran la Comisión de Selección:

- Solicitud de ayuda para cada modalidad de participación, que figuran como Anexos I y II de la presente convocatoria.
- Aprobación del Consejo Escolar u órgano equivalente y la certificación correspondiente del centro educativo. En el caso de solicitudes presentadas por más de un centro, se deberá presentar la aprobación del Consejo Escolar de cada uno de los centros participantes, Anexo III.
- Descripción general del proyecto a desarrollar en el stand, Anexo IV. La casilla correspondiente al equipo de alumnos podrá ser modificada con posterioridad pero, se ruega, aproximar en la solicitud el número, nivel y curso de los integrantes previstos.
- Descripción pormenorizada de las actividades propuestas para desarrollo del proyecto, Anexo V. Este Anexo se repetirá a razón de una hoja por actividad y hasta un máximo de cuatro.
- Declaración responsable del Director del centro educativo, Anexo VI, de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar el centro educativo al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se solicita en las oficinas de la Agencia Tributaria.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de estar el centro educativo al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se solicita en las Administraciones de la Seguridad Social.

En el caso de dos o más centros educativos asociados es necesario presentar toda la documentación (declaración responsable, certificado Agencia Tributaria y certificado Seguridad Social) de todos los centros participantes en el proyecto.

5.6. Si la información aportada fuera incompleta o presentase errores, se requerirá a los centros responsables para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se dictará resolución expresa, dándose por desistida la solicitud, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria serán desestimadas mediante resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 6

Evaluación y selección de las propuestas

6.1. Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios ponderados sobre 100:

- Originalidad de las actividades del proyecto (contenido, desarrollo y contexto): De 0 a 30.
- Carácter motivador y lúdico: De 0 a 30.
- Interactividad con el visitante: De 0 a 30
- Adecuación a las condiciones físicas del stand y del recinto Ferial, así como la viabilidad del mismo, especialmente en cuanto a la posibilidad de repetir las experiencias en períodos cortos de tiempo: De 0 a 10.

6.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección, que podrá contar con la colaboración y asesoramiento de aquellos expertos que considere necesarios, así como solicitar aclaraciones a las personas responsables de los proyectos presentados.

Esta Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vicepresidente 1: Representante de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.
- Secretario: El Subdirector General de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Los miembros del equipo asesor a constituir para la "IX Feria Madrid es Ciencia", nombrados por la Dirección General de Universidades e Investigación, y un representante de los museos o instituciones participantes en la IX Feria, enumerados en el Anexo VIII de la presente Orden.

6.3. La propuesta de concesión será comunicada al centro responsable, con indicación de condiciones y plazos para la realización de la acción. El profesor responsable, firmante de la solicitud o Anexos I y/o II, deberá, en el plazo de diez días hábiles, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 7

Resolución y notificación

7.1. La resolución se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

7.2. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará a los centros educativos beneficiarios.

7.3. Los solicitantes de propuestas de ayudas denegadas podrán retirar la documentación presentada en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución, procediéndose a su destrucción en caso contrario.

Artículo 8

Pago y justificación de las ayudas

8.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007, el importe total de la ayuda concedida se librára en el primer semestre del año 2008, con carácter previo a la justificación de los gastos realizados.

8.2. De acuerdo con el capítulo IV del Decreto 149/2000, en el caso de los centros públicos, el libramiento de la ayuda concedida se hará a través de las Direcciones de Área Territoriales correspondientes, y en el caso de centros concertados y privados directamente a los centros.

8.3. El plazo para realizar la justificación de gastos por parte del centro educativo que participen en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) finalizará el 20 de junio de 2008, y se realizará mediante certificación del Secretario del centro, en la que se relacionarán los gastos de acuerdo con los conceptos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, Anexo VII.

El centro deberá conservar los originales de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos habidos con cargo a la ayuda concedida, que deberán estar a disposición de la Consejería de Educación y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas, o de cualquier órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

8.4. Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado, y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento establece el apartado 9.2 relativo al informe final sobre la actividad desarrollada.

8.5. En aquellos proyectos que participen en la modalidad B (asociados a museos o instituciones), el importe de las facturas que el profesor responsable haya tenido que hacer efectivas para el desarrollo del proyecto, por un valor máximo de 670 euros, les serán abonadas por el museo o institución antes o durante el desarrollo de la "IX Feria Madrid es Ciencia". Dichas facturas deberán estar emitidas con cargo a dichos museos o instituciones.

Artículo 9

Seguimiento

9.1. El seguimiento de las actividades subvencionadas corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación en colaboración con la Dirección General de Ordenación Académica, que establecerán los procedimientos adecuados a tal fin.

9.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

9.3. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por el bene-

ficiario de la subvención implicará la imposibilidad de recibir otra del mismo carácter en convocatorias sucesivas.

9.4. Las entidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan, asimismo, sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2.o) del Decreto 222/1998, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

9.5. En función del artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la denegación de la subvención otorgada.

Artículo 10

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación, y si no hay objeción directa del solicitante en el plazo de quince días desde la resolución de la presente convocatoria, para disponer de la información contenida en las solicitudes de proyectos presentados y difundirla entre universidades, museos, empresas, centros de investigación y organismos colaboradores, con el único objeto de establecer posibles colaboraciones para otras acciones en desarrollo del Programa Ciencia y Sociedad: Página web, premios de divulgación científica, red de museos y centros de difusión científica, Semana de la Ciencia, etcétera.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE